



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

### SELECCIÓN POR LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

#### Proceso de selección subasta inversa electrónica No. SDH-SIE-010-2013

#### 1. OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de Equipos PC's para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

Alcance del objeto: Conforme al estudio de mercado, las cantidades proyectadas para la SDH y el Concejo de Bogotá se relacionan a continuación, de acuerdo al presupuesto aprobado para la vigencia 2013, con el cual se adelanta este proceso de contratación para adquirir Computadores (PC's), así:

Para la Secretaría Distrital de Hacienda

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidades
1. PC	Computador personal de escritorio (PC'S) Se incluye el licenciamiento del Software Sistema Operativo y Suite de ofimática.	165

De igual forma, para el Concejo de Bogotá, las cantidades establecidas para satisfacer su necesidad de acuerdo con la justificación técnica son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidades
1. PC	Computador personal de escritorio (PC'S) Se incluye el licenciamiento del Software Sistema Operativo y Suite de ofimática.	175

**NOTA:** No obstante, la Secretaría Distrital de Hacienda adjudicará las cantidades de Equipos de Cómputo hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para la Entidad. Si en el desarrollo de la subasta el valor ofrecido por el proponente presenta ahorros, la Entidad podrá adquirir mayor número de PC's hasta agotar el presupuesto, sin embargo el número de PC's a adquirir no superará los 318 equipos, los cuales corresponden al número de equipos adquiridos en las vigencias 2005 y 2007, los cuales están relacionados en los estudios previos.

#### 2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6 "**Condiciones Generales**" del presente procedimiento, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de que trata la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal a) reglamentada por el Decreto 734 de 2012.

#### 3. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Distrital legales, costos directos e indirectos, es por la suma de MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.053.167.788) M/CTE., el cual se discrimina de la siguiente manera:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PC		
ELEMENTOS SDH	ELEMENTOS CONCEJO DE BOGOTÁ	TOTAL
\$ 511.096.128	\$ 542.071.660	\$ 1.053.167.788

Este valor será financiado para la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la línea de contratación N° 42 del Proyecto de Inversión No. 0705 "Gestión integral de TIC - Bogotá Humana" del Rubro Presupuestal 3-3-1-14-03-32-0705-24, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 167 del 2013; y para el Concejo de Bogotá a través de la línea de contratación N° 273 del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento a la Gestión Institucional del Concejo de Bogotá" del Rubro Presupuestal 3-3-1-14-03-31-0728-235 y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 74 del 2013.

**Nota:** La Secretaría Distrital de Hacienda podrá adjudicar hasta por el presupuesto oficial estimado, respetando los valores unitarios ofrecidos de conformidad con lo establecido en el numeral primero de este aviso de convocatoria y los estudios previos.

#### **4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE es decir, que el valor supera los US\$125.000 dólares americanos, establecidos en el artículo 4.1.3 del Decreto 734 de 2012, por lo anterior, no es dable limitar la convocatoria a Mipymes.

#### **5. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

En relación con lo dispuesto por el artículo 8.1.17° del Decreto 0734 de 2012, el área de origen procedió a realizar el análisis de cada uno de los tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar los estudios y documentos previos, para determinar si la entidad está cubierta por alguno de los tratados, por la cuantía y por la contratación, o caso contrario se encuentra bajo alguna de las exclusiones de aplicabilidad o excepción.

##### **TLC COLOMBIA-CHILE**

Este TLC contempla en su Capítulo 13: "Contratación Pública", razón por la cual se analizará si la presente contratación está cobijada por éste o no.

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Decreto 734 de 2012, así:

El TLC con Chile, respecto de las entidades del nivel subcentral entre las cuales se encuentran los Municipios, establece un umbral para la contratación de bienes y servicios de 200.000 DEG, que equivalen a \$586.634.000 pesos colombianos.

El presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado de MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE, lo cual indica que la contratación a realizar supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación está cobijada por el TLC con Chile.

##### **TLC COLOMBIA – EL SALVADOR – GUATEMALA Y HONDURAS**

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Lo primero que debe señalarse es que este tratado de libre comercio no estipuló umbrales, por lo cual se procederá a analizar el siguiente ítem del artículo 8.1.17° del Decreto 734 de 2012.

b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

Las entidades cubiertas en Colombia por el mencionado tratado de libre comercio están señaladas en el anexo 11.1 del mismo, por lo que analizadas las entidades a la luz del Tratado y el Manual, se concluye lo siguiente:

- Respecto del tratado con el Salvador, no están cubiertas las entidades de las ramas legislativa y judicial y los Municipios.
- Respecto al tratado con Guatemala, se establece un listado de entidades a las que no aplica el tratado, por lo que se deduce que estarán cubiertas todas las entidades citadas en la sección 1.2.1. del Manual Explicativo del DNP, entre estas la Secretaría Distrital de Hacienda incluida como municipio, toda vez que no se encuentra señalada como excepción.
- Respecto del tratado con Honduras, se establece taxativamente algunos Ministerios de Colombia y sus entidades adscritas, sin incluir la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá o municipios.

De lo anterior se concluye que la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá sólo estaría cubierta por las transacciones realizadas entre Colombia y Guatemala, por lo que se procederá a analizar específicamente si para efectos del tratado de libre comercio suscrito con Guatemala, el servicio se encuentra o no excluido del capítulo de compras.

c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Las exclusiones contempladas en el presente acuerdo son las siguientes:

- Para efectos del tratado suscrito con Guatemala, no excluye en el artículo 11.1 numeral 2, la contratación para la adquisición de elementos informáticos.

En consideración con lo anterior y a que la presente contratación no se encuentra excluida del TLC, se concluye que por reunir los requisitos del art. 8.1.17° del Decreto 734 de 2012, la presente contratación se encuentra cobijada por el Tratado de Libre Comercio suscrito entre el estado Colombiano y el estado de Guatemala.

TLC COLOMBIA-G3 (Actualmente COLOMBIA – MÉXICO ante la salida de VENEZUELA)

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

El TLC con Colombia- México, aunque están exceptuadas las entidades “*pertenecientes al Nivel Subcentral (departamentos y municipalidades.....*” establece un umbral para otras entidades cubiertas de 299.03 USD, equivalentes a \$546.366.600 pesos colombianos, tomando una tasa representativa del mercado TRM del dólar americano de \$1.884,51 pesos colombianos.

El presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado de MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE, lo cual indica que la contratación a realizar supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación esta cobijada por este tratado.

TLC COLOMBIA – COMUNIDAD ANDINA

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

En el acuerdo celebrado entre el estado Colombiano y la Comunidad Andina, no se contempló un capítulo correspondiente a compras públicas.

De acuerdo con el Manual antes mencionado, la única obligación respecto de las compras públicas es la de dar trato de nacional a las ofertas de los países miembros, según artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

Lo anterior, quiere decir que las ofertas provenientes de los estados de Bolivia, Ecuador y/o Perú, tendrán un tratamiento similar o igual y las mismas condiciones a las ofertas de los nacionales colombianos.

No procederá el área de origen a analizar los aspectos referente a la inclusión de la entidad en la cobertura del capítulo de compras públicas, por no existir el mismo en el texto del tratado.

Así mismo, tampoco se entrará a analizar las exclusiones del capítulo de compras públicas, por no ser procedente.

TLC COLOMBIA – ESTADOS AELC (EFTA) “LIECHTENSTEIN Y SUIZA”.

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Decreto 734 de 2012, así:

Este TLC dispone respecto de las entidades del nivel subcentral entre las cuales se encuentran los Municipios, un umbral para la contratación de bienes y servicios de 200.000 DEG, que equivalen a \$586.634.000 pesos colombianos.

El presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE, lo cual indica que la contratación a realizar supera el umbral, razón por la cual se entiende que esta cobijada por el TLC de los estados AELC “LIECHTENSTEIN Y SUIZA”.

TLC COLOMBIA – CANADA

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Decreto 734 de 2012, así:

El TLC con Colombia- Canadá, aunque determina Otras Entidades Cubierta, con un umbral de 387.472 USD, equivalentes a \$730.177.000 pesos colombianos, no especifica si las entidades pertenecientes al Nivel Subcentral (departamentos y municipalidades....." están cubiertas.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no es necesario entrar a analizar si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas o si los bienes a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas en dicho tratado.

#### TLC COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

El TLC con Estados Unidos contempla como entidades cubiertas por el Capítulo de Compras Públicas, entidades del Nivel Central, del Nivel Sub-central (Gobernaciones) y otras, dentro de las cuales no se encuentran relacionados Municipios ni entidades del Distrito Capital como la Secretaría Distrital de Hacienda; razón por la cual se concluye que la entidad contratante no se encuentra incluida en la cobertura del correspondiente Capítulo de Compras Públicas.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no es necesario entrar a analizar si la entidad o los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas en dicho tratado.

De lo anterior, se concluye que el TLC con Estados Unidos no se encuentran cobijados por la presente contratación.

Realizada la verificación de que trata el artículo 8.1.17° del Decreto 0734 de 2012, el área de origen determinó que la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes Acuerdos Internacionales y/o los siguientes Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano.

- TLC COLOMBIA-CHILE
- TLC COLOMBIA – GUATEMALA
- TLC COLOMBIA-G3 (Actualmente COLOMBIA – MÉXICO ante la salida de VENEZUELA)
- TLC COLOMBIA – COMUNIDAD ANDINA
- TLC COLOMBIA – ESTADOS AELC (EFTA) "LIECHTENSTEIN Y SUIZA".

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Hacienda en el presente proceso de selección tendrá en cuenta los capítulos de Contratación Pública de los citados acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, así como el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES ESTATALES" expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que puede ser consultado en el SECOP.

#### 6. LUGAR FISICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El proyecto de pliego de condiciones así como los estudios y documentos previos se pueden consultar en las siguientes direcciones:

<b>Electrónica:</b>	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a>
<b>Física:</b>	Carrera 30 No 25 – 90 Piso 10 Subdirección de Asuntos contractuales.

Se expide a los tres (3) días del mes de septiembre de 2013

  
**MARTHA CONSUELO ANDRADE MUÑOZ**  
Subdirectora de Asuntos Contractuales

Elaboró: Juan Manuel Possos Pedroza  
Revisó: Margarita Maria Rua Atehortua